



¿Qué es el derecho a la información?

Es el derecho constitucional de toda persona de solicitar gratuitamente la información en posesión de los sujetos obligados



Pero ¿cómo sé que mi respuesta cumple con las disposiciones legales en la materia?

La información debe ser:

Accesible: Que está presentada de tal manera que todas las personas la pueden consultar, independientemente de sus capacidades cognitivas, técnicas o físicas.

Confiable: Que proporciona elementos creíbles y fidedignos

Comprensible: Que es clara, sencilla y entendible para cualquiera.

Oportuna: Que se publica a tiempo para preservar su valor y ser útil para los solicitantes.

Veraz: Que es exacta y dice siempre la verdad.

Congruente: Que mantiene relación y coherencia con otra información generada o publicada por el sujeto obligado.

Integral: Que facilita todos los datos necesarios para estar completa.

¿Qué es la transparencia?

Son instrumentos normativos y prácticas de gestión como componente esencial del gobierno abierto en que los sujetos obligados transparentamos el ejercicio de nuestras funciones y ponemos a disposición de la sociedad, en forma accesible y de fácil entendimiento, la información que poseemos.



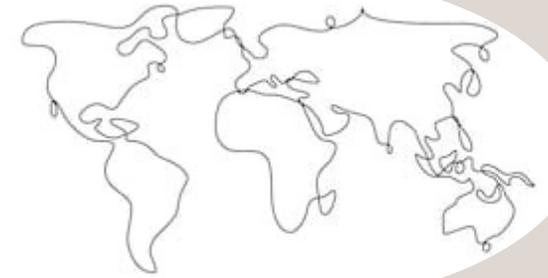
Pero ¿y si necesito clasificar información?

La clasificación de información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad.



Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberemos elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño, de manera parcial o total y podrá permanecer con tal carácter hasta por 5 años.



¿Y si me falta algo para entender lo que pide el solicitante?

Existen los Requerimientos de información adicional, solicítalos dentro del término señalado en el turno, cuando los datos proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos.

Y ¿en qué supuestos la información reservada puede clasificarse?

- I. Cuando comprometa la seguridad nacional, pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable
- II. Cuando pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales
- III. Cuando se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad.



IV. Cuando afecte la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal

V. Cuando ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física

VI. Cuando obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones

VII. Cuando obstruya la prevención o persecución de los delitos

VIII. Cuando contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva



RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

IX. Cuando obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado resolución administrativa

X. Cuando afecte los derechos del debido proceso

XI. Cuando vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado

XII. Cuando se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público

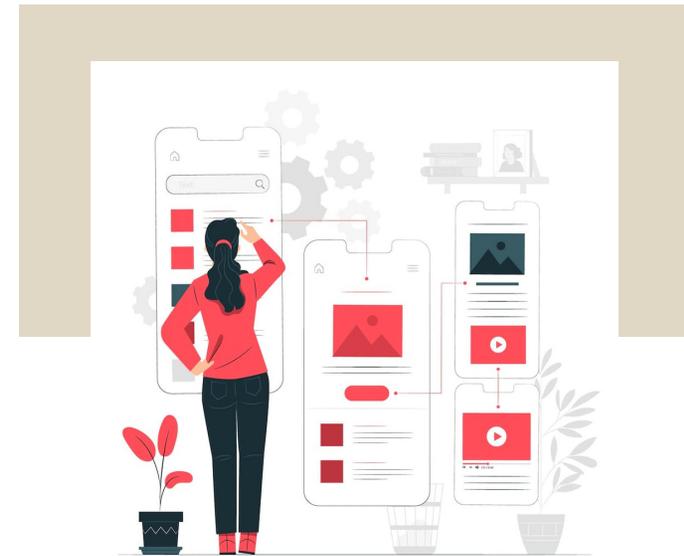
XIII. Las que por disposición expresa de una ley o tratados internacionales, tengan tal carácter, siempre que sean acordes con los principios y disposiciones establecidas.





¿En qué casos podrían interponer un recurso de revisión?

Cuando la dependencia niegue el acceso a la información, alegue la inexistencia de los documentos solicitados, no efectúe las modificaciones a los datos personales, no entregue los datos solicitados o lo haga en un formato incomprensible, si la persona solicitante no está conforme con el tiempo, costo o modalidad de entrega y/o si considera que la información entregada es incompleta o no es lo que pidió, o considera que cae en deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.





¿Qué debemos saber sobre los datos abiertos?

Que son datos digitales de carácter público, accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado.

Son accesibles, integrales, gratuitos, no discriminatorios, oportunos, permanentes, primarios, legibles por máquinas, se presentan en formatos abiertos y son de libre uso.



Unidad de Transparencia

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)



EXT. 4765, 6948,
4866, 4742



unidad.transparencia@sre.gov.mx



<https://sre.gov.mx/sipot>

¿Y nosotros qué hacemos?

La SRE, pública y actualiza trimestralmente 63 conjuntos de datos abiertos, disponibles en formatos EXCEL y CVS, se pueden consultar desde <https://sre.gov.mx/datos-abiertos> o en <https://datos.gob.mx/busca/dataset?q=sre&>

